

 <p>CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO</p>	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

INFORME DE AUDITORÍA DE AUDITORIA FINANCIERA Y DE GESTION

M.A No. 15 de 2023

NOMBRE ENTIDAD AUDITADA: EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL -
PROYECTA

VIGENCIA: 2022

CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO

Armenia, octubre 31 de 2023

 CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDÍO	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

CONTRALOR GENERAL DEL QUINDÍO: CLAUDIA CARDONA CAMPO

DIRECTORA TÉCNICA DE CONTROL FISCAL: PAOLA ANDREA MUÑOZ A.

INTEGRANTES EQUIPO AUDITOR:
SANDRA MILENA ARROYAVE C
ELSA ROCÍO VALENCIA SERNA
YOINER EDMUNDO CASTILLO Q
JHON FABIO CRUZ VALDERRAMA

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

TABLA DE CONTENIDO

1.	CARTA DE CONCLUSIONES	5
1.1	SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD	6
1.2	RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO	6
1.3	OBJETIVO GENERAL	8
1.3.1	Objetivos Específicos	8
1.4	EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO	8
1.4.1	Opinión sobre el presupuesto	9
1.4.2	Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto	11
1.5	OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS.....	17
1.5.2	Fundamento de la opinión estados financieros.....	17
1.5.3	Concepto control interno estados financieros.....	19
	SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.....	21
2.	RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA	22
3.	CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO.....	29
3.1	CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO	29
4.	HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES	36
5.	CONSOLIDACION DE HALLAZGOS.....	40



**CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO
ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA**

Código:

Fecha:

Versión:

Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Armenia,

Doctor

LUCAS JARAMILLO CADAVID

Gerente General

EMPRESA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL - PROYECTA

Armenia, Quindío

Asunto: *Informe de auditoría financiera y de gestión*

Respetado Doctor:

La Contraloría General del Quindío, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia, practicó auditoría a los estados financieros de La Empresa para el desarrollo territorial-Proyecta, de la vigencia 2022, los cuales comprenden el estado de situación financiera, el estado de resultados, estado de cambios en el patrimonio, estado de flujos de efectivo y las notas. Así mismo, con fundamento en el artículo 268 de la Constitución Política, realizó auditoría al presupuesto y la gestión del gasto de la misma vigencia; se evaluó el control fiscal interno, el plan de mejoramiento y se emitió concepto sobre la rendición de la cuenta.

Conforme lo establece la Guía de Auditoría Territorial – GAT, bajo normas ISSAI, adoptada por la Contraloría General del Quindío mediante la Resolución No 360 de 2019, este informe de auditoría contiene: La opinión sobre los estados financieros, la opinión sobre el presupuesto y el concepto sobre la gestión.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la Empresa para el desarrollo territorial-proyecta, dentro del desarrollo de la auditoría, otorgando el plazo legalmente establecido para que la entidad emitiera respuesta.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

1.1 SUJETO DE CONTROL Y RESPONSABILIDAD

De acuerdo a la Resolución No. 006 del 12 de enero de 2023 “*Por la cual se establecen los sujetos y puntos de la Contraloría General del Quindío*”, la Empresa para el desarrollo territorial-Proyecta, además de ser sujeto de control de este ente fiscalizador, es responsable de preparar y presentar los estados financieros y cifras presupuestales de conformidad con la normatividad aplicable en cada caso, además es responsable de establecer el control interno necesario, que permita que toda la información reportada a la CGQ se encuentre libre de incorrección material debida a fraude o error.

1.2 RESPONSABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO

La responsabilidad del ente de control, es obtener una seguridad razonable de que los estados financieros y el presupuesto de la entidad auditada, están libres de errores materiales, ya sea por fraude o error y emitir un informe que contenga las opiniones sobre si están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con los marcos de información financiera y presupuestal; además, un concepto sobre control interno fiscal. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de conformidad con las normas ISSAI siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran materiales si, individualmente o de forma agregada puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman, basándose en esos estados financieros o presupuesto.

La Contraloría General del Quindío, ha llevado a cabo esta auditoría, de conformidad con las normas ISSAI, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), según lo establecido en la Resolución 360 de 2019 “**POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA GUÍA DE AUDITORÍA TERRITORIAL - GAT, EN EL MARCO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE AUDITORIA ISSAI**”

Como parte de una auditoría de conformidad con las normas ISSAI, la Contraloría General del Quindío, aplica juicio profesional, mantiene una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría y cumple con los requerimientos de ética en relación con la independencia; así mismo:

- Identifica y valora los riesgos de incorrección material en los estados financieros y el presupuesto, debida a fraude o error, diseña y aplica procedimientos de auditoría para

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y adecuada para proporcionar una base para la opinión. El riesgo de no detectar una incorrección material debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección material debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.

- Obtiene conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias y con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa la adecuación de las políticas contables aplicadas y la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la dirección.
- Evalúa la presentación global, la estructura y el contenido de los estados financieros, incluida la información revelada, y si los estados financieros representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logran la presentación fiel.
- Comunicación con los responsables del gobierno de la entidad en relación con, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificada y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno que identificamos en el transcurso de la auditoría.

La Contraloría General del Quindío comunicó a los responsables de la dirección del sujeto de control auditado, entre otras cuestiones, el alcance y el momento de realización de la auditoría planificados y las observaciones significativas de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno identificada en el transcurso de la auditoría.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 1

Referenciación: **A/CI-8**

1.3 OBJETIVO GENERAL

Emitir una opinión sobre la gestión de la Empresa para el Desarrollo Territorial-Proyecta, a través de la evaluación de los macro procesos gestión presupuestal y gestión financiera, la cual debe incluir el concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.

1.3.1 Objetivos Específicos

- Emitir un concepto sobre la gestión de inversión y del gasto.
- Emitir un concepto sobre el manejo la gestión financiera.
- Expresar una opinión sobre la razonabilidad del presupuesto teniendo en cuenta la normatividad aplicable al auditado.
- Expresar una opinión, sobre si los estados financieros o cifras financieras están preparados, en todos los aspectos significativos, de conformidad con el sistema de información financiera o marco legal aplicable y si se encuentran libres de errores materiales, ya sea por fraude o error.
- Evaluar el control fiscal interno y expresar un concepto.
- Emitir un concepto sobre la rendición de la cuenta.
- Emitir concepto sobre el fenecimiento o no de la cuenta fiscal de la vigencia 2022.
- Evaluar el plan de mejoramiento.
- Identificar, valorar, clasificar y reportar los beneficios de control que se generen en desarrollo de la auditoría.

1.4 EVALUACIÓN GESTIÓN PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO

La evaluación está conformada por la gestión del presupuesto, de los planes programas y proyectos y la gestión contractual:



Referenciación: **A/CI-8**

1.4.1 Opinión sobre el presupuesto.

La Contraloría General del Quindío ha auditado la cuenta general del presupuesto de ingresos y gastos de la vigencia 2022, en los siguientes aspectos:

Programación y planeación del presupuesto de los rubros seleccionados en la muestra incluidas las modificaciones.

En el ingreso se tomó como muestra el recaudo por concepto de los siguientes renglones rentísticos 1.1.02.06.006.06.01 Funcionamiento, 1.1.02.06.006.06.02-6% impuesto al registro, 1.1.02.06.006.07.01- 30% Estampilla prodesarrollo.

En el gasto se tomó una muestra del rubro de inversión y cuentas por pagar, que forman parte de la muestra selectiva de la contratación y de los proyectos.

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, se concluye que la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión sin salvedad, basada en la programación y ejecución de los ingresos corrientes, ingresos no tributarios transferencias de otras entidades del gobierno.

Opinión presupuestal

En opinión de la Contraloría General del Quindío, de acuerdo a lo descrito en el fundamento de la opinión, el presupuesto de la vigencia 2022, del sujeto de control, Excepto por los hallazgos formulados, presenta fielmente, en todos los aspectos materiales la situación presupuestal, de conformidad con el marco presupuestal regulado por las normas consagradas en el Decreto N°111 de 1996 y el Decreto 115 de 1996, y la Ordenanza N°022 de 2014, Estatuto orgánico del presupuesto del Sector Central y sus Entidades Descentralizadas.

Fundamento de la opinión presupuestal

✓ Planeación y programación presupuestal.

Con base en los rubros seleccionados se tiene lo siguiente:

En cuanto a la programación presupuestal de los rubros 1.1.02.06.006.06.02-6% impuesto al registro, 1.1.02.06.006.07.01-30% Estampilla prodesarrollo, no presentaron

variación alguna. El renglón 1.1.02.06.006.06.01 Funcionamiento, presentó una variación del 36.45% con respecto a lo programado.

Cabe citar que el presupuesto de la Empresa Proyecta para el año 2022, fue aprobado inicialmente en la suma de \$4.725.054.512, para unas adiciones por concepto de recursos de capital, recursos del balance bastante significativas en la suma de \$162.195.453.071.7 y unas reducciones de \$20.134.976.558, disminuciones presupuestales estas sustentadas en la imposibilidad de recuperar los recursos por concepto de: Contrato interadministrativo con el Departamento para la Prosperidad Social DPS 2021 y el 670 y Convenio Fiduagrario, y convenio Invias gestión predial, que por razones administrativas no fue posible jalonar esos recursos en la vigencia analizada, cuya fuente de financiación era gestión de recursos vía operación comercial, para un presupuesto definitivo de \$146.785.531.024,88

Por lo expuesto, se concluye que la programación y planeación de los rubros seleccionados en la muestra, se dio en concordancia con las metas, objetivos, planes, programas y proyectos auditados, incluyendo las apropiaciones, disponibilidad presupuestal y programación de las partidas requeridas para atender los compromisos que se generaron durante la vigencia analizada.

✓ **Ejecución presupuestal de ingresos y gastos.**

El presupuesto de ingresos se observa por las dificultades que tuvo la empresa en el recaudo de las diferentes rentas, pues de un presupuesto definitivo de \$146.785.531.024,88, presentó una ejecución del 16% con respecto a lo programado, para un ingreso por recaudar de \$123.601.562.231,62. En cuanto a la ejecución de los ingresos corrientes esta fue de 13 puntos por encima de lo programado, el bajo recaudo se da por las dificultades de recaudo de los convenios.

En el gasto la ejecución efectiva fue del 8.48%, donde la mayor ejecución está representada en gastos de operación comercial con un 60.7%, seguido del gasto en inversión con un 57.8%, un renglón que si presentó una buena ejecución fue gastos de funcionamiento con un indicador del 94.5%.

Otro aspecto que llama la atención es que al cierre del ejercicio 2022, la empresa proyecta presentó pérdidas producto de la operación comercial, por dos convenios que tenía suscritos y que por razones administrativas no ingresaron los recursos, uno de estos con Fiduagraria en razón a que la empresa proyecta realizó descuentos y Convenio firmado con Invias, el cual fue declarado nulo por sentencia de la Corte Constitucional y en la cual la empresa ya había ejecutado unos recursos y a un Contrato

Referenciación: **A/CI-8**

interadministrativo con el DPS, que también presento dificultades en su recaudo, para una pérdida de \$224.441.767.46.

Para la vigencia auditada el resultado presupuestal fue positivo en la suma de \$10.515.206.094, recursos considerables que no impactaron en la comunidad quindiana.

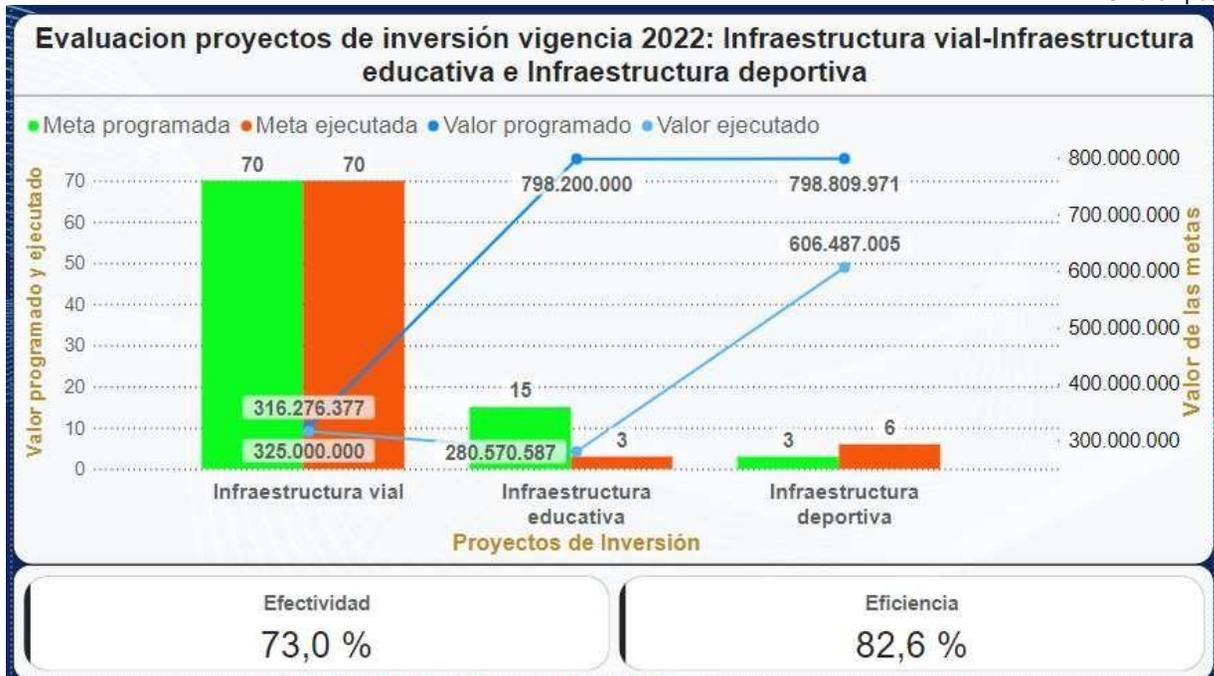
1.4.2 Concepto sobre la gestión de la inversión y del gasto

- **Concepto sobre la gestión de los planes programas y proyectos.**

Gestión plan de desarrollo	% Cumplimiento
Eficacia	73,0
Eficiencia	82,6

Fuente: matriz de calificación

Cifra en pesos



Fuente: Oficina de Planeación Projecta

Concepto de eficacia: Con base en la inversión del recurso público, se puede determinar, que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la entidad. Sin embargo, una vez revisados los tres proyectos de inversión pública, la eficacia se vio

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

afectada por el bajo desempeño que alcanzó el proyecto: **Mantenimiento de obras complementarias en la Infraestructura educativa en el Departamento del Quindío**; pues su eficacia solo alcanzó el 20%, debiendo reprogramar el número de instituciones educativas no intervenidas para la vigencia 2023. En tal sentido la eficacia promedio total de la evaluación de planes programas y proyectos fue del 73%.

Concepto de eficiencia: Con base en la inversión del recurso público, se puede determinar, que la Empresa para el desarrollo territorial, trató de conseguir la racionalidad en la mejor relación costo-beneficio en el uso del recurso público. Por lo tanto, Proyecta alcanzó un logro promedio del 82,6 % por este concepto; situación está que se vio afectada, por el no cumplimiento de las metas trazadas para la vigencia 2022 en la evaluación del proyecto **Mantenimiento de obras complementarias en la Infraestructura educativa en el Departamento del Quindío**, pues su eficiencia fue del 56,90%; a pesar que contaba con los recursos necesarios para la materialización de la meta educativa.

✓ **Concepto de impacto:**

Este concepto evalúa, si la comunidad quedó satisfecha con el proyecto, si se evidenció el beneficio de la población, mejorando la calidad de vida o se dio solución a la problemática identificada inicialmente en la formulación de los proyectos; en consecuencia, tomando estas condiciones, se obtuvo una calificación del 80% por este concepto.

Fundamento de la opinión de la gestión de planes, programas y proyectos

✓ **PROYECTO 1: Mantenimiento de obras complementarias en la Infraestructura educativa en el Departamento del Quindío. Quindío.**

El proyecto tiene como objetivo principal: Incrementar las tasas de cobertura bruta en preescolar, educación básica y media, a través de esfuerzos interinstitucionales para realizar obras complementarias en la Infraestructura educativa, en el Departamento del Quindío. durante la vigencia 2020-2023.

De las quince instituciones educativas que se planearon intervenir en el año 2022, solo se logró intervenir tres, alcanzando el 20% de la meta establecida. Esto se debió a la falta de coordinación entre las diferentes secretarías de la Gobernación del Quindío y la empresa Proyecta, que tenían como objetivo mejorar la infraestructura educativa. No se

Referenciación: **A/CI-8**

definieron claramente el número y los centros educativos que correspondían a cada una de estas entidades. La eficiencia del proyecto fue del 56,9%, por las mismas razones.

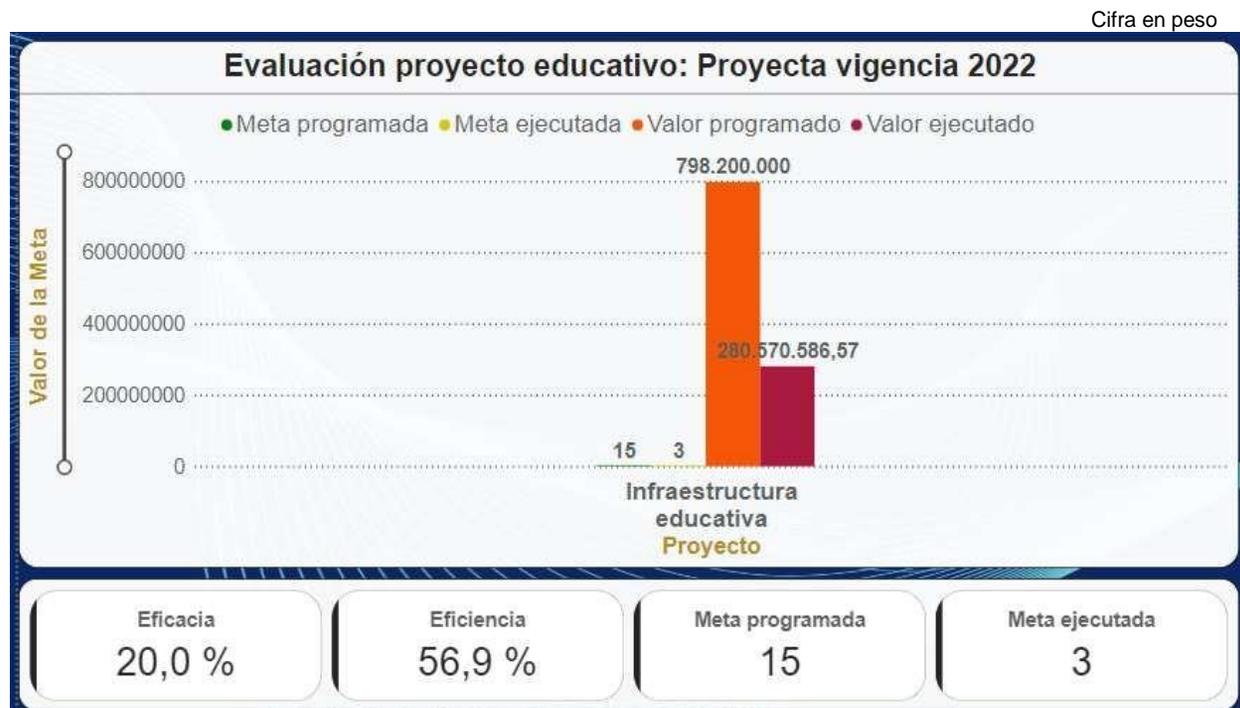
En cuanto a la eficiencia, se logró llegar al 56,9%, por las razones expuestas anteriormente.

En la siguiente gráfica se puede apreciar las metas cumplidas para la vigencia 2022 al igual que el recurso programado y ejecutado en la ejecución del proyecto;

Cifra en pesos

Proyecto	Meta programada	Meta ejecutada	Valor programado	Valor ejecutado	Eficacia	Eficiencia
Infraestructura educativa	15	3	798.200.000,00	280.570.586,57	20%	56,90%

Fuente: Oficina de Planeación Projecta



Fuente: Oficina de Planeación Projecta

Es de anotar que la meta del cuatrienio es la intervención de 54 centros educativos; logrando Projecta ejecutar a la fecha el 60% de ésta; situación que conlleva a la

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

reprogramación de misma para la vigencia 2023.

PROYECTO No 2: Mantenimiento obras complementarias para la infraestructura vial en el Departamento Vial.

El proyecto tiene como objetivo principal: Incrementar en índice de competitividad en el sector de infraestructura vial, a través de obras físicas complementarias, garantizando condiciones de eficiencia, seguridad y confort a los a sus usuarios

Ahora bien, según la información aportada por la empresa de desarrollo territorial, se determinó que se cumplieron las metas trazadas, obteniendo una eficacia y eficiencia del 100%, lo que significa que se cumplió el objeto y las metas del proyecto. Para verificar este cumplimiento, se revisó el contrato de obra pública número 30 de 2022.

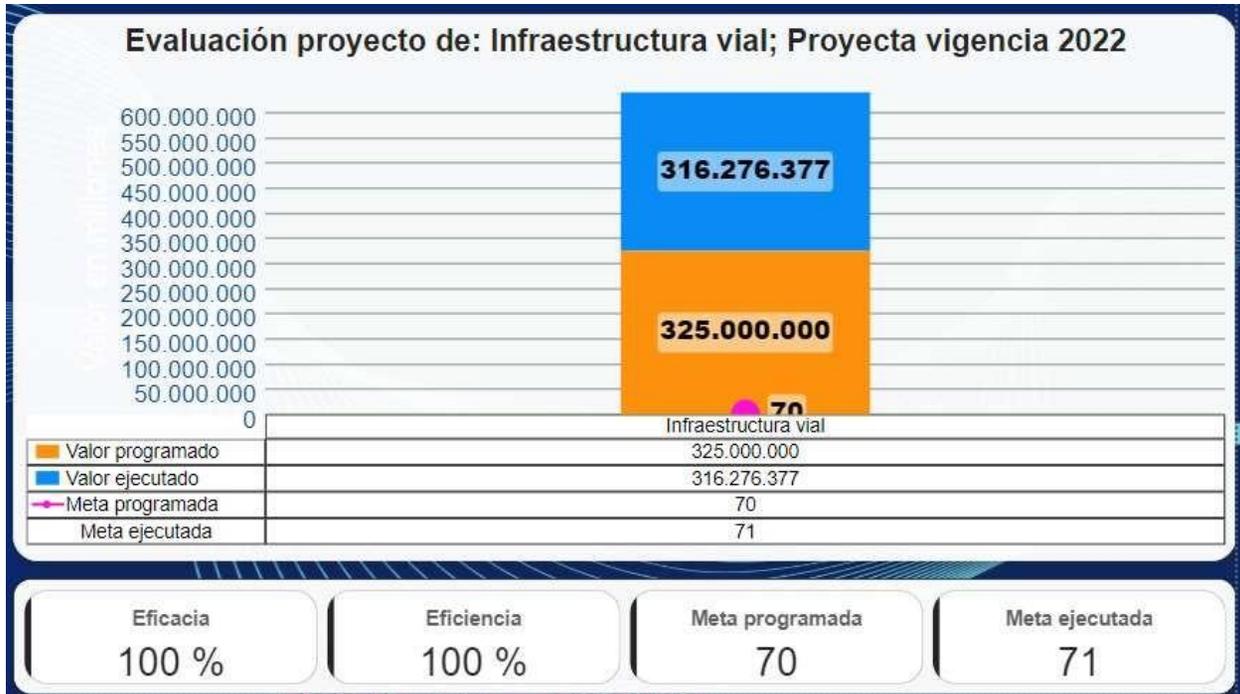
En el siguiente gráfico, podemos apreciar tanto las metas como la inversión efectuada por Proyecta en aras de dar cumplimiento a los compromisos con el plan de Desarrollo del Departamento del Quindío; vigencia 2020-2023

Proyecto	Meta programada	Meta ejecutada	Valor programado	Valor ejecutado	Cifra en pesos	
					Eficacia	Eficiencia
Infraestructura vial	70,4	70,5	325.000.000,00	316.276.377,43	100%	100%

Fuente: Oficina de Planeación Proyecta

Cifra en pesos

Referenciación: **A/CI-8**



Fuente: Oficina de Planeación Proyecta

PROYECTO NO 3: MANTENIMIENTO DE OBRAS COMPLEMENTARIAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO. QUINDÍO.

El presente proyecto tiene como objetivo Incrementar la cobertura de municipios que participan en programas de recreación, actividad física y deporte social y comunitario en el Departamento del Quindío, a través del mantenimiento de obras complementarias de infraestructura deportiva y recreativa. Por lo tanto, se pudo apreciar que los municipios de Montenegro, Circasia y Filandia fueron objeto de intervención en la vigencia 2021, según los contratos de obra pública No 37 y 39 de 2022 revisados en la fase de ejecución de la presente auditoría.

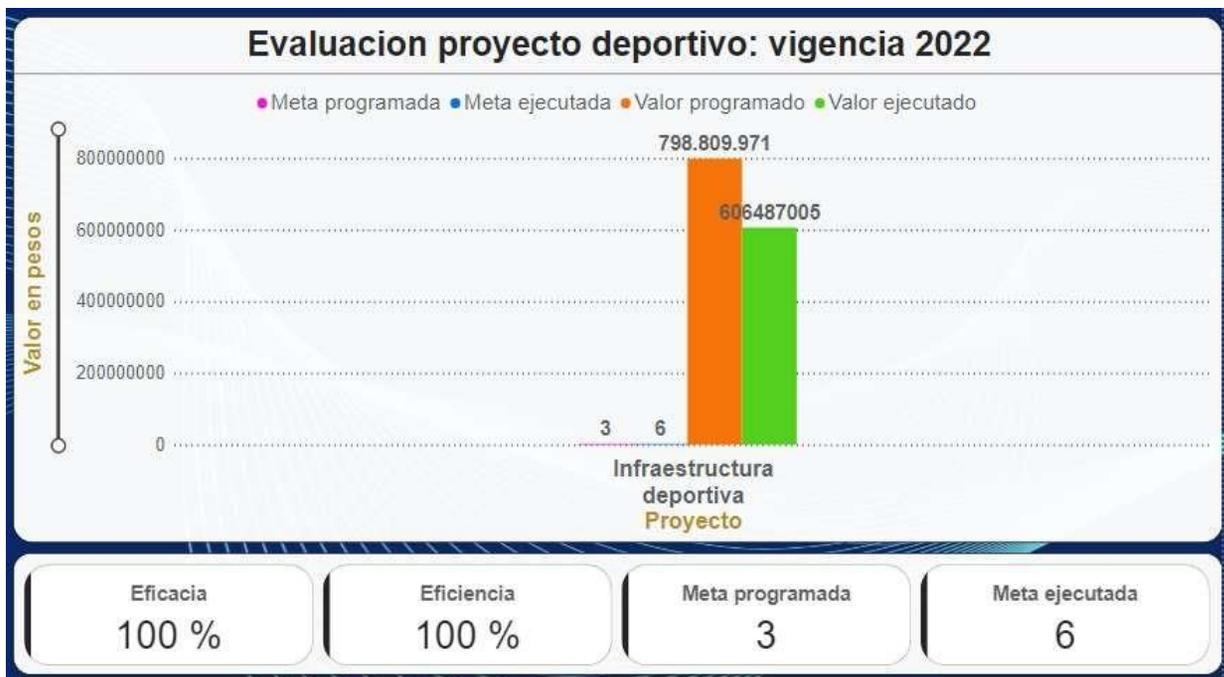
Los resultados de la auditoría del proyecto muestran que la empresa cumplió con las metas establecidas, logrando una eficacia y una eficiencia del 100%. Esto implica que el proyecto alcanzó el objetivo o las metas de producto previstas y que los recursos ejecutados tuvieron el impacto social esperado, ya que los sitios intervenidos son fundamentales para la formación deportiva de los habitantes de los municipios donde se realizó la inversión.

Referenciación: **ACI-8**

De manera ilustrativa, en la gráfica No 1 se puede apreciar las metas programadas y cumplidas, de acuerdo al indicador del proyecto, pues se programó atender tres centros deportivos del departamento y efectivamente la meta fue materializada con el presupuesto que fue el planteado para la vigencia 2021.

Cifra en pesos						
Proyecto	Meta programada	Meta ejecutada	Valor programado	Valor ejecutado	Eficacia	Eficiencia
Infraestructura deportiva	3	6	798.809.971	606.487.005	100%	100%

Fuente: Oficina de Planeación Projecta



Fuente: Oficina de Planeación Projecta

- **Gestión de contratos**

Gestión contractual	% Cumplimiento
Eficacia	83%
Economía	84%

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Concepto principio de ECONOMÍA: Con base en los contratos auditados se puede determinar que en igualdad de condiciones de calidad los bienes y servicios fueron contratados al menor costo.

Concepto principio fiscal de EFICACIA: Con base en los contratos auditados se puede determinar, que éstos guardaron relación con los objetivos y metas de la Entidad, evidenciado oportunidad, costos y condiciones previstos.

Fundamento de la opinión de la gestión de la gestión contractual

Por lo tanto, en los contratos examinados e inspeccionados por el grupo auditor, se pudo evidenciar que cumplieron con los fines esenciales del estado y los principios de la gestión fiscal. No obstante, se determinó un hallazgo administrativo basado en la necesidad de actualizar el manual de contratación de la entidad, por cuanto en este no está reglamentado el procedimiento para el desembolso del anticipo.

1.5 OPINIÓN ESTADOS FINANCIEROS

Con base en lo expuesto en el fundamento de la opinión, la Información es pertinente y suficiente para emitir una opinión **NEGATIVA**

Opinión negativa:

En nuestra opinión, por lo expresado en el fundamento de la opinión, los estados financieros de la Empresa Proyecta, no presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera a 31 de diciembre de 2022 y los resultados de sus operaciones por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con el marco normativo para entidades de gobierno que contempla los principios y normas de contabilidad prescritos por la CGN, las políticas contables establecidas, la regulación del proceso contable y del sistema documental contable de la entidad.

1.5.2 Fundamento de la opinión estados financieros.

La evaluación a los estados financieros de la Empresa Proyecta, incluyó la revisión de los siguientes grupos de cuentas: cuentas por cobrar, propiedad planta y equipo, gastos y capital fiscal. Una vez analizados los movimientos y saldos de las cuentas se identificaron deficiencias que afectaron la opinión; veamos:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- **Propiedad planta y equipo.** No realizó la comprobación de indicios de deterioro de los activos, situación que fue corroborada por la Entidad a través de certificación del 21 de septiembre de 2022; en este sentido, la Contaduría General de la Nación a través de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de entidades de gobierno versión 2015.08, estableció en el numeral 20 el deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, y en el 20.1 la periodicidad del deterioro del valor.
- **Cuentas por cobrar.** Se evidenció que la empresa Proyecta no realizó la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar, a pesar de que existe una cuenta por cobrar al Municipio de Calarcá desde el año 2015, y que actualmente se encuentra en un proceso de demanda.

Respecto de lo anterior, es preciso señalar que, sin perjuicio de la posibilidad de ganar la demanda, es importante tener en cuenta que la cartera presenta un deterioro en su valor por la antigüedad, por lo tanto, debe realizarse el cálculo y registro del deterioro respectivo, y, en caso de que los recursos sean recuperados, la Entidad podrá reversar el deterioro de la cartera y reconocer el ingreso a que haya lugar.

- **Capital fiscal:** La empresa Proyecta, disminuyó el capital fiscal en \$2.653.656.317, para corregir errores presentados en vigencias anteriores, no obstante, la Entidad no aportó soportes que den cuenta de que, en efecto, el ajuste corresponde a un error identificado en el saldo del capital fiscal, como tampoco aporta acta del comité de sostenibilidad contable donde se haya tratado el error identificado y el tratamiento o ajuste a realizar.

Ahora bien, es claro, que la Contaduría General de la Nación, establece lineamientos para que las entidades realicen los ajustes o correcciones de errores de vigencias anteriores, y también la depuración o ajustes de saldos cuando no son razonables, no obstante, se debe contar con los soportes que respalden los registros, así mismo, realizar los procedimientos internos a que haya lugar, es decir que para el caso que nos ocupa, en el comité de sostenibilidad contable debió tratarse el asunto que derivó en la afectación del capital fiscal, más por tratarse del impacto que generaría este ajuste en el estado de situación financiera.

- **Notas a los estados financieros:** Las notas a los estados financieros de la empresa Proyecta con corte a diciembre 31 de 2022, presentan deficiencias; lo anterior se determinó al revisar las notas de las cuentas objeto de evaluación, en

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

las que se evidencia insuficiencia e imprecisión en la información a revelar respecto de lo requerido por cada norma.

Vale la pena mencionar, que las notas presentadas por Proyecta además de ser insuficientes, revelan información que no es cierta, como es el caso de la nota de gastos, donde informa que \$246.865.488 corresponden a devolución de rendimientos financieros, cuando realmente, corresponde a una sanción pagada por la Empresa Proyecta por \$215.061.735 y solo \$12.014.903 son devoluciones de rendimientos financieros, así mismo, \$19.788.850 impuestos asumidos; de igual manera, por error y falta de autocontrol, en las notas, se cita la aplicación de instructivos de cierre financiero desactualizados, entre otras inconsistencias.

1.5.3 Concepto control interno estados financieros.

De la evaluación al proceso financiero, resultado de la aplicación del plan de trabajo de la presente auditoría, se puede determinar que el control interno financiero es **CON DEFICIENCIAS**, teniendo en cuenta la debilidades de los controles diseñados frente al riesgo identificado en el área financiera, así como la falta de autocontrol, generando situaciones que fueron objeto de hallazgos, tales como, la falta de aplicación de las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación, ajustes contables que generaron impacto en el patrimonio y que no contaron con los soportes y trámite por parte del Comité de sostenibilidad financiera, así como las deficiencias en las notas a los estados financieros.

1.6 CONCEPTO SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO.

En cumplimiento del numeral 6° del artículo 268 de la Constitución Política de Colombia la Contraloría General del Quindío evaluó los riesgos y controles establecidos por el sujeto de control conforme a los parámetros establecidos en la Guía de Auditoría Territorial en el Marco de las Normas Internacionales de Auditoría ISSAI.

Teniendo en cuenta, que los resultados obtenidos en la evaluación al diseño del control, respecto de la materia evaluada, determinó un resultado ineficiente y que la evaluación a la efectividad de los controles arrojó un resultado con deficiencias; la Contraloría General del Quindío emite un concepto con deficiencias.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

El sustento de la calificación para el diseño de los controles (ineficiente) se atribuye a los resultados de la evaluación de los controles realizada en las pruebas de recorrido, con relación a los procesos objeto de valoración en la presente auditoría.

Por último, el fundamento de la evaluación de la ineffectividad obedeció a la materialización de riesgo, relacionados con aspectos contractuales, planes y programa, presupuestales y financieros (cartera y contabilidad), por los cuales se formularon los hallazgos relacionados en el capítulo 2 del presente informe.

1.7 CONCEPTO SOBRE LA EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 80 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 15 acciones evaluadas (correspondientes a 10 hallazgos), se cumplieron en un 80 %.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 15 acciones evaluadas, 2 de ellas tuvieron una efectividad parcial, alcanzando una efectividad promedio del 80%.

En el capítulo 3 de este informe se describe con detalle la calificación otorgada a cada acción; así mismo, se puede observar el análisis de la evaluación de las acciones que no tuvieron efectividad total, y cuyos hallazgos deben incluirse nuevamente en el plan de mejoramiento que se origine de esta auditoría.

1.8 CONCEPTO SOBRE LA RENDICIÓN DE LA CUENTA

La Empresa para el desarrollo territorial-Proyecta, rindió la cuenta en los términos establecidos en la Resolución 008 del 12 de enero de 2023, por medio de la cual se reglamenta la rendición de la cuenta para todos los sujetos y puntos de control de la Contraloría General del Quindío

Una vez verificados los documentos que soportan legal, técnica, financiera y contablemente las operaciones realizadas a través de las variables de oportunidad, suficiencia y calidad evaluadas, se emite un **concepto favorable**, de acuerdo, con una calificación de 80 sobre 100 puntos.

En relación a la calidad de la información rendida esta se ve afectada por lo observado en los siguientes anexos:

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

- El balance de prueba presentó inconsistencias que afectaron el patrimonio, lo cual generó un hallazgo.
- Las Conciliaciones bancarias No fueron rendidas todas las conciliaciones. Así mismo, se identificaron deficiencias en las conciliaciones bancarias, toda vez que les falta más detalle a las partidas conciliatorias, como las fechas y mayor claridad en los conceptos.
- El plan estratégico se observa por el bajo cumplimiento de la meta Mantenimiento de obras complementarias en la Infraestructura educativa en el Departamento del Quindío. Quindío.
- Por las irregularidades presentadas en la plataforma sia observa, que generaron proceso sancionatorio.

No obstante, dado el bajo número de formatos y anexos requeridos, no se formularon hallazgos por rendición de la cuenta.

1.9 FENECIMIENTO DE LA CUENTA FISCAL

La Contraloría General del Quindío como resultado de la auditoría adelantada, **NO FENECE** la cuenta rendida, correspondiente a la vigencia fiscal 2022, como resultado de la Opinión Financiera, la Opinión Presupuestal y el Concepto sobre la Gestión.

1.10 RELACION DE HALLAZGOS

Como producto de la auditoría financiera y de gestión realizada a Empresa para el desarrollo territorial-Proyecta, para la vigencia 2022, se determinaron 8 hallazgos administrativos, la descripción detallada de éste se encuentra en el capítulo 2 de este informe.

SUSCRIPCIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO.

Dentro de los 15 días siguientes a la comunicación del informe final de auditoría, la Entidad debe remitir al correo contactenos@contraloriaquindio.gov.co, el plan de mejoramiento suscrito por Representante Legal. El plan debe ser remitido en archivo Excel y en PDF con las firmas correspondientes; en éste se incluirán las acciones de los

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

hallazgos generados en esta auditoría más los relacionados en el capítulo hallazgos anteriores del presente informe, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

Nota: En caso de que la Entidad no remita el Plan de Mejoramiento en el formato Excel exigido, éste se dará por no recibido.



PAOLA ANDREA MUÑOZ AGUIRRE
Directora Técnica de Control Fiscal



Preparó: Elsa Rocio Valencia Serna
Profesional Universitario.

2. RELACION DE HALLAZGOS DE AUDITORIA.

2.1 MACROPROCESO PRESUPUESTAL, CONTRACTUAL Y DEL GASTO.

✚ Hallazgo Administrativo No 01. Debilidades en la planeación del proyecto de inversión: Mantenimiento de obras complementarias en la Infraestructura educativa en el Departamento del Quindío. Quindío.

Revisada la ejecución de los proyectos evaluados, se pudo evidenciar el bajo cumplimiento del proyecto educativo en mención, pues este tenía contemplado el mantenimiento de quince centros educativos en el departamento del Quindío y solo se hicieron 3; lo cual corresponde a una efectividad del 20%; así mismo, la entidad contaba con un presupuesto para invertir de \$798.200.000 e invierte en la vigencia auditada \$280.570.586,57, lo que equivale al 35%.

Es de recordar, que la planeación adecuada de un proyecto permite establecer objetivos claros y medibles, lo que facilita su seguimiento y evaluación. Esto asegura que el

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

proyecto esté alineado con las metas y prioridades del gobierno y contribuya al desarrollo sostenible de la región. Así mismo, el principio de planeación en la administración pública se puede inferir en algunas disposiciones de la Constitución Política de Colombia, artículos 209, 339 y 341, argumentando que La planeación facilita la coordinación y articulación entre los diferentes actores involucrados en la ejecución de un proyecto, como en este caso La secretaria de Aguas e Infraestructura y la empresa Proyecta, con el fin de definir los roles de responsabilidad en el cumplimiento de esta meta. Esto es especialmente relevante en el contexto regional, donde la ejecución de proyectos de inversión pública involucra a múltiples actores y requiere de una estrecha colaboración entre ellos.

Como se mencionó anteriormente, esto se debió posiblemente falta de coordinación y comunicación entre áreas, lo cual se traduce en el incumplimiento de la planeación y por ende la débil materialización de las metas contempladas en el plan de desarrollo Tú y yo somos Quindío 2020-2023.

✚ Hallazgo administrativo No 2: Falta de reglamentación del desembolso del anticipo en el manual de contratación

Revisado el manual de contratación de la entidad, se pudo apreciar que no está reglamentado el desembolso del anticipo al contratista, a pesar que en los pagos efectuados en la muestra de contratación, el supervisor exige el plan de inversión y se revisa el amparo de este en la póliza que exige la entidad a cada contratista.

Así las cosas, esta actuación se aleja de las buenas prácticas contractuales que representan la concreción del principio-derecho de buena administración y la eficacia de los principios sustantivos del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Es de tener en cuenta que esta situación al no estar reglamentada, puede generar un vacío legal que puede tener diversas consecuencias, tales como: Inseguridad jurídica, Ineficacia e Inaplicabilidad, por cuanto en algunos casos, la falta de reglamentación puede hacer que la norma sea inaplicable, lo que puede generar dificultad en la toma de decisiones y la resolución de conflicto.

Esta situación se presenta por posible inadvertencia del problema y puede llegar a ocasionar pérdida de recursos a la entidad.

✚ Hallazgo Administrativo No 3. Utilizar figuras normativas sin tener en cuenta las causales que le fueren aplicables.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

En el trámite de verificación de los procesos contractuales, pudo evidenciarse que por parte del sujeto de control se utilizó en forma reiterada y equivocada la figura normativa de vigencias futuras, ello en razón a que, la entidad acudió al Codefis a fin que le autorizaran aplicar vigencias futuras a procesos contractuales, sin que los mismos hubiesen nacido a la vida jurídica, pues en los expedientes se evidenció que para la fecha de autorización de la vigencia futura, únicamente se habrían adjudicado los procesos contractuales, y adicionalmente se pudo constatar que la entidad contaba con la totalidad de los recursos para la ejecución de la necesidad a satisfacer, por lo que eventualmente no terminaría afectando el presupuesto de la vigencia siguiente, tal y como fue reconocido en resolución 8661 de 2022, así mismo se encuentra evidenciado que la empresa para el desarrollo territorial – proyecta, sin que fuere necesario llevo a cabo la liberación de los certificados de disponibilidad con los que se autorizó la asunción de vigencias futuras, y que los registro presupuestales con los que finalmente se asumió los compromisos no quedaron contablemente amarrados a los certificados que según la resolución contenían los recursos autorizados para la vigencia futura.

Lo anterior se da en razón a las deficiencias presentadas en la planeación de los procesos contractuales, pues se observa con reiteración que la empresa inicio la mayoría de estos procesos a falta de menos de 20 días de terminar la vigencia dos mil veintidós, estableciendo en todos, plazos de culminación de actividades que superaban la anualidad, por lo que revisada la normatividad vigente se pudo constatar que la figura que debió usarse era la de reservas presupuestales, y no la de vigencias futuras pues no se da el pleno cumplimiento de las características dispuestas para la aplicación de dicha figura, por lo que se presume la trasgresión no solo del principio de anualidad sino también de lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 8º del decreto 4836 de 2011, y por consiguiente lo establecido en el numeral 1º del artículo 38 de la ley 1952 de 2019.

2.1 MACROPROCESO GESTIÓN FINANCIERA.

✚ **Hallazgo Administrativo No 04. Formato cumplido viáticos y/o comisión**

En la ejecución del proceso auditor, se pudo evidenciar que en lo concerniente a soportes de legalización del pago de viáticos y/o comisiones, la empresa para el desarrollo territorial Proyecta, por medio de la Resolución No 26 de abril del 2022, regula el trámite de comisiones de servicios, viáticos, gastos de viaje y de desplazamiento, el cual contempla *Artículo 10” Reconocimiento y pago de viáticos y gastos de viaje. Para el pago se deberá entregar:*

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Formato de cumplimiento de comisión establecido en el Sistema de Gestión de Calidad...”

Documento este que si bien se encuentra adjunto en las órdenes de pago objeto de revisión, este resulta insuficiente como material probatorio, por lo que se procedió a solicitar a la Empresa para que aportara el documento faltante y/o aclarara.

NUMERO DE PAGO	FECHA DE PAGO	VALOR	FUNCIONARIO	DOCUMENTO FALTANTE
OP 1135	16-09-2022	1.591.530	Jaramillo Cadavid Lucas	Certificación del comisionado sobre el cumplimiento de la diligencia realizada en la ciudad de Medellín el día 29 de agosto del 2022.
OP 1341	3-11-2022	318.306	Jaramillo Cadavid Lucas	<p>1-Certificación del comisionado sobre el cumplimiento de la diligencia, realizada en la ciudad de Medellín el día 22 de octubre del 2022.</p> <p>2-Así mismo al verificar la citada fecha se observa que está corresponde a un día no hábil, por lo anterior favor explicar las razones de conceder los mencionados viáticos.</p> <p>3-Mediante OP 1341, se cancelan:</p> <p>3.1 Resolución 157 se reconoce un día sin pernotar correspondiente al 19 de octubre del 2022, a razón de \$318.306.</p> <p>3.2 Resolución 158 del 20 de octubre de 2022, autoriza la permanencia en la ciudad de Medellín sin pernoctar, a razón de \$318.306.</p> <p>3.3 Resolución 159 del 24 de octubre de 2022, autoriza desplazamiento a la ciudad de Bogotá los días 24 y 25 de octubre, teniendo en cuenta que es un día pernotando y un día sin pernoctar, autorizando la suma de \$954.918.</p> <p>Por lo anterior sumadas las resoluciones 157-158 y 159 estas ascienden a la suma de \$1.591.530 y la orden de pago esta por \$1.909.836, favor explicar las razones de pago de más por la suma de \$318.306.</p>
OP 912	08-08-2022	2.228.142	Herrera Correa pablo cesar	En la revisión de las Resolución 112 del 14 de julio del 2022, se autoriza el Doctor Pablo Cesar Herrera a desplazarse al municipio de Dosquebradas, el día 15 de julio del 2023, fecha esta que es también mencionada en la Resolución 114 del 19 de julio del 2022, la cual autoriza el desplazamiento al municipio de Dosquebradas el 15 de julio y el formato de cumplimiento se refiere al 19 de julio. Por lo anterior sírvase explicar porque las resoluciones mencionadas coinciden en la fecha de desplazamiento

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Se recibe respuesta al requerimiento y se entrega la información solicitada. No obstante, se ratifica por parte del equipo auditor que existen deficiencias en el diligenciamiento del formato cumplido de comisión, además de los errores de digitalización en las Resoluciones de reconocimiento de viáticos, que de no contar con el debido control pueden llegar a generar detrimento patrimonial.

✚ Hallazgo No. 05. Administrativo. Comprobación de indicios de deterioro de activos no generadores de efectivo.

En la vigencia 2022 la Empresa Proyecta no realizó la comprobación de indicios de deterioro de los activos, situación que fue corroborada por la Entidad a través de certificación del 21 de septiembre de 2022; en este sentido, la Contaduría General de la Nación a través de las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de entidades de gobierno versión 2015.08, estableció en el numeral 20 el deterioro del valor de los activos no generadores de efectivo, y en el 20.1 la periodicidad en la comprobación del deterioro del valor, así:

“20.1. Periodicidad en la comprobación del deterioro del valor

Como mínimo al final del periodo contable, la entidad evaluará si existen indicios de deterioro del valor de sus activos no generadores de efectivo. Si existe algún indicio, la entidad estimará el valor de servicio recuperable del activo para comprobar si efectivamente se encuentra deteriorado; en caso contrario, la entidad no estará obligada a realizar una estimación formal del valor del servicio recuperable.”

Ahora bien, las causas que dieron origen a los hechos descritos, pueden obedecer a la ausencia de políticas contables y operativas que determinen los procedimientos, áreas responsables, plazos, condiciones y características de la información a ser suministrada al Contador, conforme lo establecido en la resolución 193 de 2016 expedida por la CGN sobre la evaluación control interno contable, en los numerales 3.2.4 y 3.2.9.

Por último, vale la pena mencionar que falta de aplicación de esta norma genera incertidumbre en el valor de la propiedad planta y equipo, y por lo tanto afectación en la razonabilidad del saldo de este grupo.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

**✚ Hallazgo No. 06. Administrativo con presunta incidencia disciplinaria.
Disminución del capital fiscal en la vigencia 2022.**

Analizado el estado de situación financiera vigencia 2022, se evidenció que la empresa Proyecta, disminuyó el capital fiscal en \$2.653.656.317, por ajustes y reclasificaciones realizados en contabilidad para corregir mayores ingresos reportados en vigencias anteriores; adicionalmente, se comprobó que este registro no fue aprobado en el comité de sostenibilidad contable.

Respecto de lo anterior, es preciso señalar que la Contaduría General de la Nación, a través del catálogo de cuentas del marco normativo para entidades de gobierno versión 2015.16, ha descrito el *capital fiscal*, así: “*representa el valor de los recursos asignados para la creación de las entidades de gobierno, así como las variaciones que este tenga producto de la combinación o traslado de operaciones o de los excedentes financieros distribuidos a la entidad*”; de este modo, estableció que éste se debita con “1- **El valor del capital que se disminuye producto de la baja en cuentas** de activos por el traslado de operaciones o del reconocimiento de obligaciones por la combinación de operaciones.

Así las cosas, el capital fiscal no podía ser disminuido para ajustar errores de un periodo contable o por un cambio de política contable, para estos casos la Contaduría ha dispuesto la cuenta resultados de ejercicios anteriores.

Ahora bien, en las actas de comité de sostenibilidad contable de la vigencia 2022, no se evidencian los pronunciamientos sobre el tema en referencia, a pesar de su relevancia, por cuanto, este ajuste tiene un efecto negativo en el patrimonio.

La situación descrita, presuntamente originada por la falta de autocontrol en el proceso contable, afecta la utilidad de la información financiera para la toma de decisiones por cuanto, lo que se *pretende es que la información sirva a la gestión financiera pública, esto es, a la entidad que la produce para la gestión eficiente de sus recursos y a los usuarios externos para la definición de la política pública, la asignación de recursos y el otorgamiento de financiación*¹.

Conforme a lo expuesto, dada la inobservancia de las disposiciones expedidas por la Contaduría General de la Nación para las entidades de Gobierno, se incurre,

¹ Marco conceptual para entidades de gobierno versión 2015.03 – numeral 3 objetivos de la información financiera de propósito general

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

presuntamente, en el incumpliendo de lo dispuesto en el artículo 38 en su numeral 1 de la Ley 1952 del 2019 por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario.

✚ Hallazgo No. 07. Administrativo. Estimación de deterioro de las cuentas por cobrar.

Analizado el estado de situación financiera vigencia 2022, se evidenció que la empresa Proyecta no realizó la estimación del deterioro de las cuentas por cobrar, a pesar de que existe una cuenta por cobrar al Municipio de Calarcá desde el año 2015 y que actualmente se encuentra en un proceso de demanda.

Respecto de lo anterior, la Contaduría General de la Nación, estableció la medición posterior de las cuentas por cobrar en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de entidades de gobierno versión 2015.08 en el numeral 2.4. *“Medición posterior, con posterioridad al reconocimiento, las cuentas por cobrar se medirán por el valor de la transacción menos cualquier disminución por deterioro de valor. El deterioro se reconocerá de forma separada como un menor valor de las cuentas por cobrar, afectando el gasto del periodo”.*

Es así que, los hechos mencionados, al parecer se originaron por debilidades en las políticas de operación que faciliten la ejecución del proceso contable y deben ser definidas para asegurar el flujo de información hacia el área contable, así como la incorporación de todos los hechos económicos realizados por la entidad. En consecuencia, los hechos descritos afectan la veracidad de los saldos de las cuentas por cobrar y por tanto la utilidad de la información financiera para la toma de decisiones

✚ Hallazgo administrativo 08. Notas a los estados financieros.

Las notas a los estados financieros de la empresa Proyecta con corte a diciembre 31 de 2022, presentan deficiencias; lo anterior se determinó al revisar las notas de las cuentas objeto de evaluación, en las que se evidencia insuficiencia e imprecisión en la información a revelar respecto de lo requerido por cada norma.

Sobre las notas a lo estados financieros, la Contaduría General de la Nación, estableció en las normas para el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos de entidades de gobierno versión 2015.08, capítulo VI numeral 1.3.6, que las notas a los estados financieros deben incluir lo siguiente: a) información acerca de las bases para la preparación de los estados financieros y de las políticas contables específicas utilizadas; b) **información requerida por las normas que no se haya**

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

incluido en otro lugar de los estados financieros; c) información comparativa respecto del periodo anterior para todos los importes incluidos en los estados financieros, cuando sea relevante para entender los estados financieros del periodo corriente; y d) información adicional que sea relevante para entender los estados financieros y que no se haya presentado en estos; criterio que no fue observado en las notas a los estados financieros presentados por la empresa Proyecta.

El origen de las deficiencias evidenciadas, puede deberse, posiblemente, a la falta de autocontrol del área contable en la elaboración de las notas, generado que los estados financieros no sean comprensibles, y por tanto no permiten que éstos sean útiles para la toma decisiones de la Entidad.

3. CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD PLAN DE MEJORAMIENTO

3.1 CONFORMACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

El plan de mejoramiento de la empresa proyecta está conformado de la siguiente manera:

Cuadro No 01
Conformación plan de mejoramiento

MA	No de Hallazgo	No de acciones correctivas	Fecha de Vencimiento
MA 27-2022	10	15	25/06/2023

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

El plan de mejoramiento suscrito con ocasión de la auditoría M.A 27 AF-2022 tiene fecha de vencimiento al 23 de junio de 2023 y está conformado de la siguiente manera

Cuadro No. 02
Detalle de la conformación plan de mejoramiento

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
1	Inadecuada verificación y control a los recursos parafiscales en contrato de compraventa No 001-2021., toda vez que no se observó documento escrito por el representante legal de la entidad, mediante el cual se certifique el cumplimiento de dicho mandato legal, actuando en contravía de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002	1- Verificar en cada contrato que el contratista se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral, mediante documento idóneo que certifique el cumplimiento de esta disposición legal. 2- Capacitación a los supervisores con relación al pago de seguridad social de los contratistas.	25/06/2023
2	Presunto sobre costo en la compra de mobiliario para las diferentes áreas de la empresa, toda vez que comparados los valores referenciados en el parágrafo de la cláusula cuarta del contrato de compraventa No 001 de 2021, con los valores consultados con la tienda virtual.	Realizar varias cotizaciones con proveedores de bienes y servicios, para seleccionar la mejor propuesta para la entidad.	25/06/2023
3	Vigencia futura ordinaria por contratos en ejecución adquiridos a diciembre 31 de 2021, fueron mal constituidos, toda vez que desnaturalizaron la figura de vigencia futura, pues el manejo dado por la entidad, era propio de la figura de reserva presupuestal.	Analizar la legalidad de la constitución de reservas presupuestales y/o vigencias futuras para determinar la figura aplicar. .	25/06/2023
4	Compra de mobiliario mediante contrato de compra venta No 01 de 2021, sin afectación contable del activo, dichos bienes no fueron registrados en los activos de la empresa	Registrar en el balance, en el activo oportunamente las compras de bienes que deben inventariarse.	25/06/2023
5	Riesgos Proceso Financiero, De la evaluación al proceso financiero, se evidenció la materialización de los siguientes riesgos de índole contable, asociados con el marco de referencia del proceso contable y las etapas del proceso contable	1- Coordinación entre las diferentes áreas, realizando cruce de información. 2- Actualizar el manual de políticas y prácticas contables 3- Realizar depuración contable permanente y sostenible.	25/06/2023

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
6	Falta de claridad en soportes documentales, Las cuentas contables 13843703 proyecto de vivienda APROPIJAO y 13843704 proyecto de vivienda camino real (cuentas por cobrar), no presentan documentos soportes que se constituyan en evidencia suficiente y adecuada para verificar la razonabilidad de los saldos.	Contar con documentos soportes que evidencien de forma suficiente y adecuada la razonabilidad de los saldos registrados en el balance.	25/06/2023
7	Mayor valor liquidado en cesantías, El saldo de la cuenta 251102 Cesantías, presentó incorrección de cantidad en la suma de \$13.176.797, toda vez que la liquidación de las cesantías realizada a diciembre 31 de 2021, de 9 funcionarios de PROYECTA, se realizó tomando un total de 720 días para quien fungía como Gerente, siendo lo correcto 360 días.	Revisar liquidaciones de cesantías detalladamente, para minimizar la ocurrencia de posibles errores en su liquidación.	25/06/2023
8	Reglamentación reserva legal estatutaria, El numeral 5 del artículo 9 de los estatutos (acuerdo 007 de 2010) establece que el patrimonio de la empresa estará integrado, entre otros, por las reservas que se constituyan de acuerdo con las normas legales, después de cada ejercicio fiscal, no obstante, dicho documento no reglamenta de fondo su manejo, dado que corresponde a reserva estatutaria.	Elaborar una política para el manejo de la reserva legal, que permita establecer su destinación y administración de los recursos de la reserva legal.	25/06/2023
9	Deficiencias en el manejo de los bienes muebles y su depreciación, El estado de situación financiera registra activos, cuyo saldo es inferior a la materialidad establecida en el manual de políticas contables para considerarse propiedad, planta y equipo (medio SMMLV).	Depurar permanentemente los bienes que no deben depreciarse, dado que su valor es inferior a medio SMLMV, como lo establece el manual de políticas y prácticas contables.	25/06/2023
10	Sanción Ministerio del Trabajo. Mediante Resolución No 105 de septiembre 26 de 2020, el Ministerio de Trabajo sancionó a La Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, imponiendo multa de 245 SMMLV vigentes a la fecha de expedición del	Atender en forma oportuna dentro de los términos que establece el artículo 433 del CST, para iniciar las conversaciones con los delegados de los trabajadores de la entidad sobre el pliego de peticiones presentados por estos.	25/06/2023

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

No. de hallazgo	Descripción del hallazgo	Acción de mejora	Fecha terminación de la Actividad
	citado acto administrativo, equivalentes a \$215.061.735.		

- **Acciones evaluadas**

La conformación del plan de mejoramiento indica que las 15 acciones correctivas que lo componen, todas fueron evaluadas.

CUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DEL PLAN DE MEJORAMIENTO

El cumplimiento del plan de mejoramiento obtuvo una calificación de 80 puntos, la cual obedeció a que, del total de las 15 acciones evaluadas (correspondientes a 10 hallazgos), se cumplieron en un 80%.

En cuanto a la efectividad, se evidenció que, del total de las 15 acciones evaluadas, 2 de ellas tuvieron una efectividad parcial, alcanzando una efectividad promedio del 80%.

A continuación, se detalla la calificación otorgada a las acciones de mejora evaluadas en la presente auditoría:

Cuadro No 03
Calificación acciones de mejoramiento

Referenciación: **A/CI-8**

MA Auditoria origen	No de Hallazgo	Descripción del Hallazgo	Acción de mejora	Cumplimiento	Efectividad	Concepto de auditoria
MA 27-2022	1	Inadecuada verificación y control a los recursos parafiscales en contrato de compraventa No 001-2021., toda vez que no se observó documento escrito por el representante legal de la entidad, mediante el cual se certifique el cumplimiento de dicho mandato legal, actuando en contravía de lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002	1- Verificar en cada contrato que el contratista se encuentre al día en el pago de la seguridad social integral, mediante documento idóneo que certifique el cumplimiento de esta disposición legal.	2	2	Se evidenció documento de capacitación denominado revisión de documentos contratos y fechado el 15-02-2023 a cargo de la profesional jurídica y contratación, el cual a bordo los aspectos a tener en cuenta al momento de ejercer la supervisión a los contratos
			2- Capacitación a los supervisores con relación al pago de seguridad social de los contratistas.	2	2	
MA 27-2022	2	Presunto sobre costo en la compra de mobiliario para las diferentes áreas de la empresa, toda vez que comparados los valores referenciados en el parágrafo de la cláusula cuarta del contrato de compraventa No 001 de 2021, con los valores consultados con la tienda virtual.	Realizar varias cotizaciones con proveedores de bienes y servicios, para seleccionar la mejor propuesta para la entidad.	0	0	Se constató el cumplimiento de esta acción en el contrato de suministro 002 del 2022, por concepto de suministro de tiquetes aéreos, donde no obra si no una propuesta, igualmente en los estudios previos fechados el 24 de enero del 2022 no se evidenció un análisis del sector, que referencie los precios del mercado
MA 27-2022	3	Vigencia futura ordinaria por contratos en ejecución adquiridos a diciembre 31 de 2021, fueron mal constituidos, toda vez que desnaturalizaron la figura de vigencia futura, pues el manejo dado por la entidad, era propio de la figura de reserva presupuestal.	Analizar la legalidad de la constitución de reservas presupuestales y/o vigencias futuras para determinar la figura aplicar. .	2	2	Para la vigencia 2022, mediante resolución 190 de diciembre 30 del 2022, se conceden vigencias futuras ordinarias por la suma de \$26.530.000, por tratarse de contratos en ejecución, vigencias estas que se encuentran autorizadas y tramitadas de acuerdo a lo establecido en la ordenanza 022 de 2014, estatuto orgánico de presupuesto, artículo 139 vigencias futuras y decreto 4836 de 2011 artículo 8, de conformidad con el artículo 10 de la ley 819 de 2003, por tratarse de contrato en ejecución donde el bien y/o servicio se recibe después del 31 diciembre

Referenciación: **A/CI-8**

MA 27-2022	4	Compra de mobiliario mediante contrato de compra venta No 01 de 2021, sin afectación contable del activo, dichos bienes no fueron registrados en los activos de la empresa	Registrar en el balance, en el activo oportunamente las compras de bienes que deben inventariarse.	2	2	Se verificó el ingreso en la propiedad planta y equipo de los bienes adquiridos, por lo tanto, el cumplimiento y efectividad se califican con el 100%. No se formula beneficio de control, por cuanto no se puede determinar si este control será aplicado en el tiempo, cuando se cierre este plan de mejoramiento.
MA 27-2022	5	Riesgos Proceso Financiero, De la evaluación al proceso financiero, se evidenció la materialización de los siguientes riesgos de índole contable, asociados con el marco de referencia del proceso contable y las etapas del proceso contable	1- Coordinación entre las diferentes áreas, realizando cruce de información	2	2	Se aporta formato acta de reunión donde se aborda el tema de la revisión conciliaciones entre las áreas, por el periodo enero, febrero, marzo, abril, mayo, y julio del 2023 donde se aborda las diferencias entre las áreas. Así mismo se aporta documento manual de políticas y prácticas contables para la vigencia 2023. falta abordar el tema de la depuración
			2- Actualizar el manual de políticas y prácticas contables	2	2	
			3- Realizar depuración contable permanente y sostenible.	2	1	
MA 27-2022	6	Falta de claridad en soportes documentales, Las cuentas contables 13843703 proyecto de vivienda APROPIAJO y 13843704 proyecto de vivienda camino real (cuentas por cobrar), no presentan documentos soportes que se constituyan en evidencia suficiente y adecuada para verificar la razonabilidad de los saldos.	Contar con documentos soportes que evidencien de forma suficiente y adecuada la razonabilidad de los saldos registrados en el balance.	2	2	A través de la evaluación a las cuentas por cobrar, se determinó que éstas cuentan con los soportes respectivos, por lo tanto, el cumplimiento y efectividad se califica con el 100%. No obstante, no se genera beneficio de control, por cuanto la razonabilidad de los saldos de las cuentas por cobrar, se ve afectada por la falta de aplicación del deterioro, lo que generó una nueva observación.

Referenciación: **A/CI-8**

MA 27-2022	7	Mayor valor liquidado en cesantías, El saldo de la cuenta 251102 Cesantías, presentó incorrección de cantidad en la suma de \$13.176.797, toda vez que la liquidación de las cesantías realizada a diciembre 31 de 2021, de 9 funcionarios de PROYECTA, se realizó tomando un total de 720 días para quien fungía como Gerente, siendo lo correcto 360 días.	Revisar liquidaciones de cesantías detalladamente, para minimizar la ocurrencia de posibles errores en su liquidación.	2	2	Se califica cumplimiento y efectividad en un 100%, con fundamento en la evaluación realizada por control interno.
MA 27-2022	8	Reglamentación reserva legal estatutaria, El numeral 5 del artículo 9 de los estatutos (acuerdo 007 de 2010) establece que el patrimonio de la empresa estará integrado, entre otros, por las reservas que se constituyan de acuerdo con las normas legales, después de cada ejercicio fiscal, no obstante, dicho documento no reglamenta de fondo su manejo, dado que corresponde a reserva estatutaria.	Elaborar una política para el manejo de la reserva legal, que permita establecer su destinación y administración de los recursos de la reserva legal.	0	0	A la fecha en que se realizó la presente auditoría, la acción no se había cumplido, toda vez que, según lo informado por el Sujeto de Control, se encuentran haciendo las consultas pertinentes para determinar si les aplica o no la reserva legal.
MA 27-2022	9	Deficiencias en el manejo de los bienes muebles y su depreciación, El estado de situación financiera registra activos, cuyo saldo es inferior a la materialidad establecida en el manual de políticas contables para considerarse propiedad, planta y equipo (medio SMMLV).	Depurar permanentemente los bienes que no deben depreciarse, dado que su valor es inferior a medio SMLMV, como lo establece el manual de políticas y prácticas contables.	2	2	A través del análisis al estado de situación financiera, se evidenció el retiro de los bienes de menor cuantía de la propiedad, planta y equipo. Por lo tanto, se la acción de mejora se califica con cumplimiento y efectividad de 100%; no obstante, no se genera beneficio de control por cuanto no se puede determinar si esta acción seguirá aplicándose en el tiempo.
MA 27-2022	10	Sanción Ministerio del Trabajo. Mediante Resolución No 105 de septiembre 26 de 2020, el Ministerio de Trabajo sancionó a La Promotora de Vivienda y Desarrollo del Quindío, imponiendo multa de 245 SMMLV vigentes a la fecha de expedición del citado acto administrativo, equivalentes a \$215.061.735.	Atender en forma oportuna dentro de los términos que establece el artículo 433 del CST, para iniciar las conversaciones con los delegados de los trabajadores de la entidad sobre el pliego de peticiones presentados por estos.	2	2	En la actualidad solo hay una persona sindicalizada, así mismo no se ha realizado ningún tipo de negociación.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Con respecto a las acciones correctivas de los hallazgos número 2 y 8, las cuales fueron incumplidas, deben reprogramarse y incluirse en el nuevo plan de mejoramiento a suscribir.

Conformación del nuevo Plan de Mejoramiento.

Una vez sea comunicado el informe final de la presente auditoría, el sujeto de control deberá suscribir el plan de mejoramiento respectivo, que incluya las acciones de los hallazgos que se generen de esta auditoría.

Ahora bien, cada vez que se genere un hallazgo por parte de la Contraloría General del Quindío, ya sea por resultados de auditorías, de seguimiento a denuncias o por cualquier otra actuación, se deben formular las acciones correctivas y suscribirlas de conformidad a lo establecido en la Resolución que reglamenta los planes de mejoramiento expedida por la Contraloría General del Quindío; en todo caso las nuevas acciones suscritas se deberán adicionar al plan de mejoramiento existente y remitirlo consolidado a esta Contraloría.

Es importante recordar que la no suscripción de acciones en los planes de mejoramiento puede generar sanciones de conformidad a lo estipulado en el artículo 101 del Decreto Ley 42 de 1993.

4. HALLAZGOS DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

Los hallazgos que a continuación se relacionan, corresponden a las acciones cuyos hallazgos fueron evaluados pero su cumplimiento y efectividad arrojó una calificación por debajo de 2, según lo descrito en el capítulo 3 de este informe.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: A/CI-8

Por lo anterior, éstos deben ser incluidos en el plan de mejoramiento originado en la presente auditoría con la identificación del informe que lo generó; para lo cual el líder del proceso responsable deberá analizar nuevamente las causas que los originaron en aras de determinar, si es necesaria su reformulación y pertinencia; ya que si en una próxima evaluación se reincide en su incumplimiento, será motivo de sanción administrativa de acuerdo a como lo establece el artículo 101 de la Ley 42 de 1993.

MA-27-2022

Hallazgo Administrativo No. 2 con presunta incidencia fiscal y disciplinaria. Presunto sobrecosto en contrato de compraventa No 001-2021.

Evaluado el proceso contractual en referencia, se evidenció presunto sobre costo en la compra de mobiliario para las diferentes áreas de la empresa, toda vez que comparados los valores referenciados en el parágrafo de la cláusula cuarta del contrato de compraventa No 001 de 2021, con los valores consultados en la tienda virtual (consulta realizada el día miércoles 19 de octubre de 2022) **para elementos con características similares**, se evidenció lo siguiente:

- Silla operativa BEU.

Precio contratado \$555.454 x 18 unidades: \$9.998.172

Precio actual tienda virtual \$437.500 x 18 unidades: \$7.875.000

Diferencia: \$2.123.172

Especificaciones tienda virtual:

Silla Escritorio Cromada Espalda Media Ergonomica Actualización de los precios: 01/10/2022



Silla con respaldo, en malla en poliéster y marco posterior en polipropileno; soporte lumbar fijo, asiento en espuma tapizada en tela malla. Base cromada. Brazos fijos de polipropileno inyectado. Lijas en nylon de alta resistencia. Soporta 120Kg MEDIDAS: ALTO 90-100CM, ANCHO 60CM, LARGO 60CM

437.500,00 COP

+1 000 Unidad

Suministrado por: **FERRERRECHOS mediante Canal Supply**

No. parte del proveedor:	VW-445
Nombre del fabricante:	AWS
Numero de pieza del fabricante:	SEGENE
Mecanismo:	Rotatorio
Etiquetas:	<input checked="" type="checkbox"/> Agregar etiquetas

Valor IVA: 85.000
 Valor SIN IVA: 352.500
 Impuestos: 0
 Valor IVA: 85.000

Con los hechos anteriormente descritos, la entidad presuntamente actuó en contravía de lo estipulado en el artículo 3 de la ley 610 de 2000, de conformidad con lo reglado en el

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

artículo 126 del decreto 403 de 2020, situación que presuntamente fue llevada a cabo por parte del funcionario encargado de realizar la elaboración del componente técnico del objeto contractual, al igual que del ordenador del gasto al no supervisar previa suscripción del proceso la existencia de referencias del mercado que le permitieran establecer que los precios allí dispuestos, obedecían a la realidad comercial para el cumplimiento de la necesidad a satisfacer, ejecutando con ello una conducta que llevo a la realización de una gestión antieconómica e ineficaz respecto del erario de la entidad a su cargo, incurriendo presuntamente en la trasgresión de lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 34, la ley 734 de 2002, lo cual desencadenó en la presunta afectación a los principios de eficacia y economía del estatuto general de contratación, al dar lugar a la existencia de un presunto detrimento patrimonial que asciende a \$2.123.172.

Hallazgo Administrativo No 8. Reglamentación reserva legal estatutaria.

Condición: El numeral 5 del artículo 9 de los estatutos (acuerdo 007 de 2010) establece que el patrimonio de la empresa estará integrado, entre otros, por las reservas que se constituyan de acuerdo con las normas legales, después de cada ejercicio fiscal, no obstante, dicho documento no reglamenta de fondo su manejo, dado que corresponde a reserva estatutaria. Por su parte, el manual de políticas contables documenta en el numeral 4.1.3.1 lo siguiente: *“Cada año se debe destinar el 10% de las utilidades liquidas para la reserva legal, hasta que se cumpla con el 30% exigido”*, es decir, el 30% del capital fiscal.

Consecuencia de lo expuesto, la cuenta corriente banco DAVIVIENDA No 136665021 representa la liquidez de esta reserva, registrando un saldo a 31/12/2021 por \$341.982.426, el cual soporta financieramente la cuenta contable 3114 reserva legal, que a 31/12/2021 registra un saldo de \$335.525.527.

No obstante, la cuenta bancaria en mención también maneja los recursos provenientes de la operación comercial de la entidad, lo cual desnaturaliza la esencia de la reserva, considerando su finalidad: **“tener ahorro para proteger el patrimonio de la empresa y solventar posibles pérdidas en cualquier año fiscal”** (según respuesta emitida por la empresa), sumado a lo anterior y haciendo más gravosa la situación, con estos recursos se realiza unidad de caja para ejecutar la operación comercial de PROYECTA, lo cual pone en riesgo la liquidez de la reserva estatutaria, en efecto, en la actualidad la empresa posee un proceso judicial contra el Municipio de Calarcá, cuyo monto en litigio asciende a \$186.374.182, por la ejecución de convenio interadministrativo No 001.

	CONTRALORÍA GENERAL DEL QUINDIO ANEXO AF-24 INFORME DE AUDITORÍA	Código:
		Fecha:
		Versión:
		Página: 11

Referenciación: **A/CI-8**

Otra situación advertida es, que la reserva legal obtenida de las utilidades liquidas del año, son registradas contablemente hasta el año siguiente, en consecuencia, la cuenta 3114 reserva legal no revela el valor real al finalizar cada periodo contable.

Criterio: La entidad debe documentar una política de manejo de la reserva estatutaria, que le permita reglamentar, entre otros, casos en que deba hacerse uso de esta, valor máximo de apropiación, manejo y depósito de los recursos. Aspectos que garanticen la utilización de esta para lo fines determinados por el máximo órgano que rige la entidad, es decir, proteger el patrimonio de la entidad y enjugar posibles pérdidas. Numeral 5, artículo 9 del Acuerdo 007 de 2010 estatutos.

Causa: Falta de reglamentación para el manejo de la reserva legal estatutaria.

Efecto: Los recursos líquidos de la reserva legal se ponen en riesgo al formar parte de la unidad de caja con la cual la entidad ejecuta la operación comercial.

Referenciación: **A/CI-8**

5. CONSOLIDACION DE HALLAZGOS

**Cuadro No.
Consolidado de Hallazgos**

	Tipo	Cantidad	Valor (en pesos)
1.	Administrativos	8	
1.A	Con incidencia fiscal		
1.B	Con incidencia disciplinaria	1	
1.C	Con incidencia penal		
2	Solicitud de proceso administrativo sancionatorio	1	

**Cuadro No. 4
Detalle y tipificación de Hallazgos**

No.	HALLAZGOS	CUANTÍA	ADMINISTRATIVA	INCIDENCIA			
				F	D	P	S
1	Debilidades en la planeación del proyecto de inversión: Mantenimiento de obras complementarias en la Infraestructura educativa en el Departamento del Quindío.		x				
2	falta de reglamentación del desembolso del anticipo en el manual de contratación		x				
3	Utilizar figuras normativas sin tener en cuenta las causales que le fueren aplicables		x				
4	Formato cumplido viáticos y/o comisión		x				
5	Comprobación de indicios de deterioro de activos no generadores de efectivo.		x				
6	Disminución del capital fiscal en la vigencia 2022.		x		x		

Referenciación: **A/CI-8**

7	Estimación de deterioro de las cuentas por cobrar.	x				
8	Notas a los estados financieros	x				
1	Solicitud sancionatoria Sia Observa					x
TOTAL		8		1		1

Equipo auditor:

Nombre	Cargo	Firma
Sandra Milena Arroyave	Profesional Universitaria	
Elsa Rocío Valencia Serna	Profesional Universitaria	
Yoiner Edmundo Castillo	Profesional Universitario	
John Fabio Cruz Valderrama	Profesional Universitario	